



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14410661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CARRERA LANFRANCHI, GIANMARCO MANUEL, identificado con DNI. N° 46873863, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00006

CARGO: APODERADO FINANCIERO

FACULTADES:

CONSTA EN ASIENTO B00006

(...) POR JUNTA GENERAL DE FECHA 23/12/2024, SE ACORDÓ:

1). MODIFICAR EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, MODIFICANDO LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, Y SU ESTRUCTURA DE ESTE, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGISTRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES GENERALES – "CLASE A"

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS.

A.6 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.7 CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.8 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A.9 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.10 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

A.11 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.12 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL.

A.13 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.15 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.16 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.17 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRÁ DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.18 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDAN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.19 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.20 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

A.21 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PÚBLICOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO.

A.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHOS PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHOS PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPTACIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.23 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TRIBUNAL FISCAL, INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS – “CLASE B”

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

(...)

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN DE CHEQUES Y/O GIROS.

(...)

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRÁN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

(...)

C.6 CONTRATOS DE OBRA.

(...)

C.10 LOCACIÓN DE SERVICIOS. MANDATO.

(...)

C.13 PUBLICIDAD.

(...)

C.17 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL CON LAS EMPRESAS ENEL DISTRIBUCION PERU (ENEL), PLUZ ENERGIA PERU S.A.A, LUZ DEL SUR, SEDAPAL, Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, ADENDAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O CLAUSULAS ACLARATORIAS NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE EN REGISTROS PÚBLICOS.

ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIAL, CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.

(...)

C.24 VENTA DE UNIDADES INMOBILIARIAS, PROVENIENTES DE LAS INDEPENDIZACIONES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIAS A NOMBRE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

(...)

1.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE “CLASE A” SERÁN REALIZADAS INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, POR EL GERENTE GENERAL, POR UN APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO.

- EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.6, A7, A8 Y A14.

- EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE APODERADOS A SOLA FIRMA PODRÁN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES – “CLASE A” CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23.

2.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE B” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

(...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO ...(MODIFICADO SEGUN ASIENTO B00009)

(...)

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE C” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

(...)

- EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10; C.13; C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

- EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: C.24.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENEN POR CONVENIENTE, ASÍ COMO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES.

(...)

5). NOMBRAR APODERADO FINANCIERO AL SR. CARRERA LANFRANCHI GIANMARCO MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 46873863.

ASIMISMO, CONSTA EN ASIENTO B00007

(...) POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 03.03.2025, SE APROBÓ: AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, APODERADO GENERAL Y APODERADO FINANCIERO; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 37 EL ESTATUTO.

“ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

(...)

C.29 OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS A CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA BANCARIO, ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O DE BIEN TERMINADO, CORRESPONDIENTE A CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS QUE LA EMPRESA TENGA A SU NOMBRE.

C.30 VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O TERMINADO, DE PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA, PUDIENDO PARA ELLO, SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, RATIFICATORIAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUS ACTAS DE ENTREGA, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO O GESTIÓN NECESARIO PARA LA FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DICHAS TRANSACCIONES.

(...)

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE C” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- (...) EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL **APODERADO FINANCIERO**, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: **C.29 Y C30**.

ASIMISMO, CONSTA EN ASIENTO B00009

(...) POR JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/08/2025 SE ACORDO:

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO

TOMANDO EL USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE PROPUSO A LA JUNTA LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, ESPECÍFICAMENTE MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE B DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE, A FIN DE MODIFICAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y APODERADO FINANCIERO.

ACUERDO=====

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
64107573
Publicidad N° 2026 - 2598994
16/04/2026 16:41:46

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LA JUNTA ACORDÓ POR UNANIMIDAD MODIFICAR EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE B DEL GERENTE GENERAL Y APODERADO FINANCIERO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“**ART. 37.** LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES (...)

2. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE B” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES **FACULTADES: B.1 Y B.12**, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS QUE NO SUPEREN LOS US\$ 400,000, (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03/01/2025 OTORGADA POR EL NOTARIO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI; Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 23/12/2024

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2026-91001-1006297 S/ 33,00

Tasa Registral del Servicio S/ 33,00

Verificado y expedido por MARTINEZ LLANOS, PATRICIA DEL ROSARIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:59:35 horas del 27 de Abril del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
64107573
Publicidad N° 2026 - 2598994
16/04/2026 16:41:46

DRA. PATRICIA DEL ROSARIO MARTINEZ LLANCOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14410661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ZAMORA MORALES, IVAN ROBERTO, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 001109312, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00006

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

1). MODIFICAR EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, MODIFICANDO LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, Y SU ESTRUCTURA DE ESTE, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES GENERALES – "CLASE A"

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS.

A.6 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.7 CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.8 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A.9 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.10 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A.11 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.12 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL.

A.13 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

A.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.15 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.16 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.17 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRÁ DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



16/04/2026 16:39:57

INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.18 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.19 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.20 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

A.21 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PÚBLICOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO.

A.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHOS PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHOS PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.23 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS – “CLASE B”

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

B.2 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

B.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B.4 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

B.5 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

B.6 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.7 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

B.8 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO VÍA WIRE O FACSIMIL.

B.9 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

B.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO.

B.11 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN DE CHEQUES Y/O GIROS.

B.13 PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE “NO CONFORMIDAD CON EL PAGO” EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

B.14 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

B.15 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

B.16 SOLICITAR CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO, CARGAR/CARGO EN CUENTA. ASIMISMO, ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORRO.

B.17 SOLICITAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS.

B.18 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



B.19 SOLICITAR PRÉSTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

B.20 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍAS.

B.21 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.

B.22 SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA

B.23 OTORGAR FIANZA O FIANZA SOLIDARIA, MANCOMUNADA O SOLIDARIA Y PRESTAR AVAL, AFECTAR CUENTAS DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA

B.24 OTORGAR FACULTADES A TERCEROS PARA QUE PUEDAN REALIZAR O DELEGAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN LO QUE SE DESARROLLARAN PROYECTOS INMOBILIARIOS.

B.25. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y SIMILARES.

B.26 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS, EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS (INCLUYENDO TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS) , ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS , A FAVOR DE SI MISMO O A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.27 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE PUEDAN NECESITARSE, TALES COMO: (I) DARLES INSTRUCCIONES Y COMETERLES COMISIONES DE CONFIANZA; (II) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPÓSITO Y/O CRÉDITO , DEPOSITAR , RETIRAR DINERO, GIRAR EN ELLAS , Y EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LA ACTUALIDAD, INFORMARSE DE SU MOVIMIENTO Y CERRAR UNAS Y OTRAS , TODO ELLO TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA; (III) APROBAR Y OBJETAR SALDOS; (IV) RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS; (V) CONTRATAR PRÉSTAMOS SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS SIMPLES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE , SOBREGIROS, CONTRATANDO LÍNEAS DE CRÉDITO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA; (VI) ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO ; (VII) EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y HACER TODA CASE DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO ANTE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP, CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD BANCARIA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES DEL BANCO CENTRAL, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O AUTORIDAD COMPETENTE , SEA PARA LA SALIDA O ENTRADA AL PAÍS O PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O CAMBIOS .

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRÁN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

C.2. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
00295573
Publicidad N° 2026 - 2598867

16/04/2026 16:39:57

C.3 COMODATO DE BIENES INMUEBLES.
C.4 COMODATO DE BIENES MUEBLES.
C.5 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.
C.6 CONTRATOS DE OBRA.
C.7 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA.
C.8 DEPÓSITO Y ALMACENAJE.
C.9 FACTORING.
C.10 LOCACIÓN DE SERVICIOS. MANDATO.
C.11 CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y/O SIMILARES.
C.12 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
C.13 PUBLICIDAD.
C.14 SEGUROS. SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.
C.15 OTORGAR Y/O DELEGAR PODERES EN FORMA IRREVOCABLE SALVO POR DECISIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN BASE A SUS ESTATUTOS.
C.16 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
C.17 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL CON LAS EMPRESAS ENEL DISTRIBUCION PERU (ENEL), PLUZ ENERGIA PERU S.A.A, LUZ DEL SUR, SEDAPAL, Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, ADENDAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O CLAUSULAS ACLARATORIAS NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE EN REGISTROS PÚBLICOS. ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIAL, CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.
C.18 CONSTITUIR, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, SUSCRIBIR MINUTAS, ADENDAS, ACLARATORIAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS. GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

C.19 ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.20 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTÍAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.21 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR DONACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD YA SEA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, PRESTACIONES Y/O CUALQUIER BIEN QUE PUEDA OTORGARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

C.22 EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN.

C.23 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

C.24 VENTA DE UNIDADES INMOBILIARIAS, PROVENIENTES DE LAS INDEPENDIZACIONES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIAS A NOMBRE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

C.25 PODRÁ OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE EL CERTIFICADO BANCARIO.

C.26 PODRÁ CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

C.27 CONTRATAR, SUSCRIBIR, RESCATAR Y COBRAR FONDOS MUTUOS DE TODO TIPO.

C.28 CONTRATAR, SUSCRIBIR, RESCATAR Y COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA, DICHA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA A SOLA FIRMA. ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS, DERIVADOS INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO.

1.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE “CLASE A” SERÁN REALIZADAS INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, POR EL GERENTE GENERAL, POR UN APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO.

- EL **GERENTE GENERAL**, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.6, A7, A8 Y A14.

- EL **GERENTE GENERAL** O CUALQUIERA DE APODERADOS A SOLA FIRMA PODRÁN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES – “CLASE A” CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23.

2.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE B” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

(MODIFICADO EN EL ASIENTO B00008)

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE C” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL **GERENTE GENERAL** A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10; C.13; C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICO, SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

- EL **GERENTE GENERAL** DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10; C.13; C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) , O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

- EL **GERENTE GENERAL** DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: C.24.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENEN POR CONVENIENTE, ASÍ COMO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES.

3). ACEPTAR LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE GDC PROYECTOS PERU A S.A.C. AL SR. IVÁN ROBERTO ZAMORA MORALES, IDENTIFICADO CON C.E N° 001109312, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA, DISPONIÉNDOSE SU REGISTRO.**

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00007 DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 21.03.2025, OTORGADA ANTE LA NOTARÍA DE LIMA, JORGE LUIS GONZALES LOLI Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 03.03.2025, DONDE SE APROBÓ: AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, APODERADO GENERAL Y APODERADO FINANCIERO; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 37 EL ESTATUTO.

“ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

(...)

C.29 OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS A CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA BANCARIO, ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O DE BIEN TERMINADO, CORRESPONDIENTE A CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS QUE LA EMPRESA TENGA A SU NOMBRE.

C.30 VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O TERMINADO, DE PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA, PUDIENDO PARA ELLO, SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, RATIFICATORIAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUS ACTAS DE ENTREGA, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO O GESTIÓN NECESARIO PARA LA FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DICHAS TRANSACCIONES.

(...)

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE C” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

•EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: C.29 Y C30.-*

•

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00008 DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 13/05/2025 OTORGADA ANTE GONZALO GUSTAVO GONZALES GONZALES, EN LA CIUDAD DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 21/04/2025, DONDE SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TENOR LITERAL SERÁ EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

1.LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE B” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(MODIFICADO EN EL ASIENTO B00009)

- EL GERENTE GENERAL**, A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.4; B.6; B.8; B.15, SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS USD 5,000 O SU EQUIVALENTE EN SOLES.
 - EL GERENTE GENERAL**, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.4; B.6; B.8; B.15, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.
 - EL GERENTE GENERAL**, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO GENERAL PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.4; B.6; B.8; B.15, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.
- (...).-*

Y EN EL ASIENTO B00009 SE REGISTRA LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ANTE JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO NOTARIO DE LIMA Y POR JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/08/2025 SE ACORDO:

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO=====

TOMANDO EL USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE PROPUSO A LA JUNTA LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, ESPECÍFICAMENTE MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE B DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE, A FIN DE MODIFICAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y APODERADO FINANCIERO.=====

ACUERDO=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LA JUNTA ACORDÓ POR UNANIMIDAD MODIFICAR EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE B DEL GERENTE GENERAL Y APODERADO FINANCIERO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

“ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES: (...)=====

2. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE B” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: v EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.1 Y B.12, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS QUE NO SUPEREN LOS US\$ 400,000, (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.=====

(...)===

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03/01/2025 OTORGADA POR EL NOTARIO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI; Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 23/12/2024.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
00295573
Publicidad N° 2026 - 2598867

16/04/2026 16:39:57

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

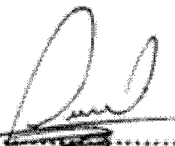
IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 11

Derechos Pagados: 2026-91001-1006250 S/ 33,00
Tasa Registral del Servicio S/ 33,00

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Callao, a las 11:43:12 horas del 22 de Abril del 2026.


.....
EDUARDO DAVID ROJAS ARANA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14410661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MEDRANO PEREZ, ALEJANDRO RAFAEL, identificado con DNI. N° 003872360 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00006

CARGO: APODERADO GENERAL

FACULTADES:

(...)-

1). MODIFICAR EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, MODIFICANDO LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, Y SU ESTRUCTURA DE ESTE, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES GENERALES – "CLASE A"

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS.

A.6 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.7 CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.8 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A.9 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.10 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A.11 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.12 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL.

A.13 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

A.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.15 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.16 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.17 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRÁ DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.18 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.19 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.20 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

A.21 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PÚBLICOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO.

A.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHOS PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHOS PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.23 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS – “CLASE B”

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

B.2 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

B.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B.4 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

B.5 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

B.6 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.7 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

B.8 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO VÍA WIRE O FACSIMIL.

B.9 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

B.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO.

B.11 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN DE CHEQUES Y/O GIROS.

B.13 PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE “NO CONFORMIDAD CON EL PAGO” EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

B.14 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

B.15 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

B.16 SOLICITAR CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO, CARGAR/CARGO EN CUENTA. ASIMISMO, ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORRO.

B.17 SOLICITAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS.

B.18 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



B.19 SOLICITAR PRÉSTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

B.20 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍAS.

B.21 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.

B.22 SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA

B.23 OTORGAR FIANZA O FIANZA SOLIDARIA, MANCOMUNADA O SOLIDARIA Y PRESTAR AVAL, AFECTAR CUENTAS DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA

B.24 OTORGAR FACULTADES A TERCEROS PARA QUE PUEDAN REALIZAR O DELEGAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN LO QUE SE DESARROLLARAN PROYECTOS INMOBILIARIOS.

B.25. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y SIMILARES.

B.26 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS, EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS (INCLUYENDO TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS) , ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS , A FAVOR DE SI MISMO O A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.27 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE PUEDAN NECESITARSE, TALES COMO: (I) DARLES INSTRUCCIONES Y COMETERLES COMISIONES DE CONFIANZA; (II) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPÓSITO Y/O CRÉDITO , DEPOSITAR , RETIRAR DINERO, GIRAR EN ELLAS , Y EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LA ACTUALIDAD, INFORMARSE DE SU MOVIMIENTO Y CERRAR UNAS Y OTRAS , TODO ELLO TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA; (III) APROBAR Y OBJETAR SALDOS; (IV) RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS; (V) CONTRATAR PRÉSTAMOS SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS SIMPLES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE , SOBREGIROS, CONTRATANDO LÍNEAS DE CRÉDITO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA; (VI) ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO ; (VII) EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y HACER TODA CASE DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO ANTE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP, CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD BANCARIA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES DEL BANCO CENTRAL, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O AUTORIDAD COMPETENTE , SEA PARA LA SALIDA O ENTRADA AL PAÍS O PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O CAMBIOS .

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRÁN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

C.2. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- C.3 COMODATO DE BIENES INMUEBLES.
C.4 COMODATO DE BIENES MUEBLES.
C.5 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.
C.6 CONTRATOS DE OBRA.
C.7 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA.
C.8 DEPÓSITO Y ALMACENAJE.
C.9 FACTORING.
C.10 LOCACIÓN DE SERVICIOS. MANDATO.
C.11 CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y/O SIMILARES.
C.12 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
C.13 PUBLICIDAD.
C.14 SEGUROS. SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.
C.15 OTORGAR Y/O DELEGAR PODERES EN FORMA IRREVOCABLE SALVO POR DECISIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN BASE A SUS ESTATUTOS.
C.16 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
C.17 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL CON LAS EMPRESAS ENEL DISTRIBUCION PERU (ENEL), PLUZ ENERGIA PERU S.A.A, LUZ DEL SUR, SEDAPAL, Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, ADENDAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O CLAUSULAS ACLARATORIAS NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE EN REGISTROS PÚBLICOS. ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIAL, CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.
C.18 CONSTITUIR, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- ASIMISMO, SUSCRIBIR MINUTAS, ADENDAS, ACLARATORIAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS. GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
C.19 ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
C.20 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTÍAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
C.21 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR DONACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD YA SEA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, PRESTACIONES Y/O CUALQUIER BIEN QUE PUEDA OTORGARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
C.22 EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN.
C.23 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

C.24 VENTA DE UNIDADES INMOBILIARIAS, PROVENIENTES DE LAS INDEPENDIZACIONES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIAS A NOMBRE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

C.25 PODRÁ OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE EL CERTIFICADO BANCARIO.

C.26 PODRÁ CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

C.27 CONTRATAR, SUSCRIBIR, RESCATAR Y COBRAR FONDOS MUTUOS DE TODO TIPO.

C.28 CONTRATAR, SUSCRIBIR, RESCATAR Y COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA, DICHA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA A SOLA FIRMA. ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS, DERIVADOS INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO.

1.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE “CLASE A” SERÁN REALIZADAS INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, POR EL GERENTE GENERAL, POR UN APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO.

- EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.6, A7, A8 Y A14.

- EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE APODERADOS A SOLA FIRMA PODRÁN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES – “CLASE A” CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23.

2.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE B” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

(MODIFICADO EN EL ASIENTO B00008).

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE C” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE C.

- EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10; C.13; C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICO, SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

- EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10; C.13; C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) , O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

- EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: C.24.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENEN POR CONVENIENTE, ASÍ COMO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES.

(...)-

4). NOMBRAR APODERADOS GENERALES AL SR. ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ, IDENTIFICADO CON C.E N° 003872360 (...) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD.-

(...)-

ASIMISMO EN EL ASIENTO B00007 DE LA MISMA PARTIDA, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21.03.2025, OTORGADA ANTE LA NOTARÍA DE LIMA, JORGE LUIS GONZALES LOLI Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 03.03.2025, SE APROBÓ: AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, APODERADO GENERAL Y APODERADO FINANCIERO; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 37 EL ESTATUTO.

“ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)-

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

(...)-

C.29 OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS A CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA BANCARIO, ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O DE BIEN TERMINADO, CORRESPONDIENTE A CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS QUE LA EMPRESA TENGA A SU NOMBRE.

C.30 VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O TERMINADO, DE PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA, PUDIENDO PARA ELLO, SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, RATIFICATORIAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUS ACTAS DE ENTREGA, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO O GESTIÓN NECESARIO PARA LA FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DICHAS TRANSACCIONES.

(...)-

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE C” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE C.**

(...)-

ASIMISMO EN EL ASIENTO B00008 DE LA MISMA PARTIDA, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 13/05/2025 OTORGADA ANTE GONZALO GUSTAVO GONZALES GONZALES, EN LA CIUDAD DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 21/04/2025, SE ACORDÓ **MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TENOR LITERAL SERÁ EL SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

1. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE B” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
92722016
Publicidad N° 2026 - 1262877

20/02/2026 12:57:11

- EL **APODERADO GENERAL**, A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE B.
(...)-
- EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL **APODERADO GENERAL** PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.4; B.6; B.8; B.15, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.
(...)-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03/01/2025 OTORGADA POR EL NOTARIO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI; Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 23/12/2024.-

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2026-91001-471849 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por GARCIA BERMUDEZ, LUIS ALBERTO GABRIEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:19:47 horas del 05 de Marzo del 2026.


.....
LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.